



Señor (a):  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS  
CL 143 N° 18A 80-OF 301  
Bogotá D.C

Referencia: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
Tipo de acto administrativo: RESOLUCIÓN No. 1132 del 21 de OCTUBRE de 2024

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remitimos a Usted copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 1132 del 21 de OCTUBRE de 2024 proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Al respecto, se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y conforme al parágrafo 2 del artículo 34 de la ley 820 del 2003.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,

**JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jesus Portacio - Contratista SIVCV *JP*  
Revisó: Diego López - Contratista SIVCV *DL*

Anexo: 6 Folios



**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*"Por la cual se cancelan de oficio unas Matriculas de Arrendador"*

**LA SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO (E) DE LA SUBSECRETARÍA  
DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto 51 de 2004, El Decreto Distrital 121 de 2008, la Resolución 927 de 2021 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 establece que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, debe matricularse ante la autoridad administrativa competente.

Que el artículo 1º del Decreto 51 de 2004 establece que para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 31 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., es la autoridad administrativa competente para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece:

*"(...)*

*Sanciones. sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:*

- 1. Cuando cualquier persona a las que se refiere el artículo 28 no cumpla con la obligación de obtener la matrícula dentro del término señalado en la presente ley ...*
- 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.*
- 5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados.*

*Parágrafo 1º. La autoridad competente podrá, suspender o cancelar la respectiva matrícula, ante el incumplimiento reiterado de las conductas señaladas en el presente artículo.*

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*"Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador"*

*Parágrafo 2. Contra las providencias que ordenen el pago de multas, la suspensión o cancelación de la matrícula procederá únicamente recurso de reposición. "*  
*(...)"*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de sus facultades expidió el Decreto Distrital 121 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* y en su artículo 21 estableció las funciones de la Subdirección de Prevención y Seguimiento, la cual de acuerdo al literal g) del citado artículo señala: *"Cancelar, de oficio o a petición de parte, el registro de las personas dedicadas a la actividad de enajenación de vivienda; así mismo, suspender, **cancelar o revocar la matrícula de arrendador o intermediarios de esta actividad**, en todos los casos anteriores cuando se establezca que las personas sometidas a Inspección, Vigilancia y Control a las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda han incumplido sus obligaciones o infringido la normatividad aplicable"*(Negrilla fuera de texto).

Así mismo, la Secretaría Distrital de Hábitat en ejercicio de estas funciones expidió la Resolución 927 de 2021, *"Por la cual se actualiza la regulación de algunos trámites que se adelantan ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y se dictan otras disposiciones"*, la cual en su artículo 36 señala que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de esta Secretaría la matrícula deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que el artículo 40 de la Resolución 927 de 2021, dispone como Obligaciones del Matriculado:

*"(...)"*

- a) *Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, de manera presencial o virtual a través de la página web de la Ventanilla Única del Constructor - VUC, que incluya aquella atinente al tipo de bienes, precio promedio de los cánones de arrendamiento según su estratificación y ubicación, y número de contratos vigentes de arrendamiento y de administración para arriendo de inmuebles de vivienda urbana, conforme lo señalado en el numeral 7° del artículo 2.1.4.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.*

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador”*

b) Reportar cualquier modificación a la información y documentación aportada para la obtención de la matrícula de arrendador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la novedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 del artículo 2.1.4.2.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

(...)"

Que esta Entidad en ejercicio de sus funciones de control, verificó la información registrada en el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC, y advirtió que las personas naturales y jurídicas con sus respectivas matrículas de arrendador y que se relacionan a continuación no presentaron los informes anuales sobre el desarrollo de su actividad, con lo cual han incumplido reiteradamente dichas obligaciones:

No.	ARRENDADOR	TIPO DE IDENTIFICACION	No. DE IDENTIFICACION	DV	MATRICULA
1	PEDRAZA SALINAS & ABOGADOS CORPORATIVOS SAS	NIT	900.386.308	4	20130091
2	ELKIN MAURICIO HENAO QUINTERO	CEDULA	80.796.898		20160014
3	BELGRAVIA PROPIEDADES SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.900.638	5	20160239
4	A OSPINAS E HIJOS SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.694.715	1	20140045
5	SAFETY MILLENNIUM COMPANY COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION Sigla: SAFETY MILLENNIUM SAS	NIT	900.090.373	1	20110030
6	COSALANI ASESORIA INMOBILIARIA LTDA	NIT	901.012.179	1	20160206
7	TAMAR FINCA RAIZ SAS	NIT	900.697.359	4	20150012
8	BUILD PARADISE LTDA	NIT	900.227.036	5	20120006
9	INMOVIVIR SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.855.463	0	20150210
10	A & G ASESORIAS E INVERSIONES SAS - EN LIQUIDACION Sigla: A & G ASESORIAS	NIT	900.149.189	9	20100196
11	AGENCIA INMOBILIARIA AMERICANA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.902.341	2	20150208
12	LAWS AND CONSULTING PROJECTS SAS Sigla: L Y C PROJECTS SAS	NIT	900.990.456	6	20160193
13	HOUSE INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.409.581	1	20130161
14	SOHOME INTERNATIONAL REALTY SAS	NIT	900.494.424	3	20170094
15	PROYECTAMOS INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.263.277	6	20090034
16	LINCE FINCA RAIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	NIT	900.193.448	8	20100038

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matriculas de Arrendador”*

17	AR GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.647.193	5	20130174
18	GESTIONES LEGALES Y COMERCIALES LTDA GELECO LTDA - EN LIQUIDACION Sigla: GELECO LTDA	NIT	830.107.501	0	2284
19	INVERSIONES INMOBILIARIA LA CATEDRAL LTDA	NIT	830.035.375	9	20120119
20	JOSE LUIS MORALES Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	NIT	860.521.302	5	628
21	ORGANIZACION INMOBILIARIA SANTO DOMINGO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	830.112.512	1	2287
22	PM&G ABOGADOS SAS	NIT	901.099.904	7	20180020
23	GLOBAL REAL ESTATE SAS	NIT	900.579.000	0	20130024
24	KL PROPIEDADES SAS - EN LIQUIDACION Sigla: KLP	NIT	900.577.408	2	20170141
25	TRUST GRUPO INMOBILIARIO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.964.393	0	20160187
26	C R A GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO SAS	NIT	900.515.195	3	20180118
27	GESTION PROMOCIONAL INMOBILIARIA SAS	NIT	900.489.481	3	20190132
28	GRUPO INMOBILIARIO AGROURBANO LTDA	NIT	900.234.534	0	20140073
29	GESTIONES INMOBILIARIAS COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.275.043	1	20170033
30	BD INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	NIT	900.552.527	2	20150202
31	SAO COMPAÑIA INMOBILIARIA SAS	NIT	901.089.351	1	20170136
32	TERRA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	NIT	901.097.125	7	20180124
33	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS RG SAS	NIT	900.462.099	5	20110203
34	CORP INMOBILIARIA SAS	NIT	901.096.592	9	20180080
35	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONTCAMP SAS	NIT	901.275.258	1	20190123
36	ADMINISTRAMOS R & S CIA LTDA - EN LIQUIDACION	NIT	830.087.724	9	2004110
37	LUQUE RAMIREZ Y ASOCIADOS SAS	NIT	830.065.268	7	20100041
38	INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS	NIT	800.110.078	8	1034
39	CASSAL PROPIEDAD RAIZ SAS - EN LIQUIDACION Sigla: CASSAL SAS	NIT	900.831.060	2	20150094
40	OSCAR EDUARDO AREVALO	CEDULA	80.165.327		20100154
41	ADRIANA DEL PILAR CASTRO LOPEZ	CEDULA	52.809.474		20140048

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador”*

42	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPANIA SAS	NIT	830.091.357	4	2231
43	CARDONA E HIJOS CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS	NIT	901.233.400	1	20190013
44	CASABUENA FINCARAIZ EU	NIT	830.045.818	2	20150040
45	INMOBILIARIA JURADO Y MEDINA SAS	NIT	900.755.783	3	20150125
46	CONSTRUCTORA ARKINCO SAS Sigla: ASI FINCA RAIZ	NIT	900.335.469	3	20110038

Que en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que adelantan la actividad de arrendamiento, es deber de la Subdirección de Prevención y Seguimiento mantener actualizado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC, con el propósito de racionalizar el esfuerzo en la gestión de vigilancia, y dando aplicación a los principios administrativos, especialmente los de eficiencia, eficacia, efectividad y economía.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 927 de 2021:

***“(…) SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE OFICIO DE LA MATRÍCULA DE ARRENDADOR.*** *Conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.1.5. del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin perjuicio de la imposición de la sanción de multa a la que se refiere el artículo 34 de la Ley 820 de 2003, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, podrá suspender o cancelar la matrícula de arrendador, cuando las personas matriculadas incurran de manera reiterada en las conductas descritas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo mencionado y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

*Las causales de suspensión o cancelación de matrícula de arrendador son las siguientes:*

- 1. Por desaparición de la persona natural o jurídica.*
- 2. Por decisión judicial o administrativa.*
- 3. Por la reincidencia consecutiva en el incumplimiento de sus obligaciones inherentes a la matrícula de arrendador. (Negrilla y Subraya fuera de texto)*

Adicionalmente, es necesario traer a colación lo prescrito en el párrafo 1 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, que dispone:

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador”*

*“Parágrafo 1º. La autoridad competente podrá, suspender o cancelar la respectiva matrícula, ante el incumplimiento reiterado de las conductas señaladas en el presente artículo”*

Por lo anterior, esta Subdirección en uso de sus facultades y con el fin de realizar la depuración de la base de datos de las personas matriculadas, para desarrollar la actividad de arrendamiento, en aplicación de los principios administrativos antes descritos, para cuyo efecto se dispondrá que las personas han incumplido reiteradamente con la obligación de presentar los informes anuales sobre el desarrollo de su actividad se les cancele la matrícula.

En tal sentido, previo el análisis y verificación en el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC, las personas naturales y jurídicas relacionadas han omitido reiteradamente la citada obligación, y con esta conducta infringen lo dispuesto en la Resolución 927 de 2021, en concordancia con los numerales 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, siendo procedente en ejercicio de las facultades oficiosas y en aplicación del parágrafo 1 del citado artículo, cancelarles las matrículas de arrendador.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la Matrícula de arrendador a las siguientes personas naturales y jurídicas:

No.	ARRENDADOR	TIPO DE IDENTIFICACION	No. DE IDENTIFICACION	DV	MATRICULA
1	PEDRAZA SALINAS & ABOGADOS CORPORATIVOS SAS	NIT	900.386.308	4	20130091
2	ELKIN MAURICIO HENAO QUINTERO	GEDULA	80.796.898		20160014
3	BELGRAVIA PROPIEDADES SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.900.638	5	20160239
4	A OSPINAS E HIJOS SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.694.715	1	20140045
5	SAFETY MILLENNIUM COMPANY COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION Sigla: SAFETY MILLENNIUM SAS	NIT	900.090.373	1	20110030
6	COSALANI ASESORIA INMOBILIARIA LTDA	NIT	901.012.179	1	20160206
7	TAMAR FINCA RAIZ SAS	NIT	900.697.359	4	20150012
8	BUILD PARADISE LTDA	NIT	900.227.036	5	20120006
9	INMOVIVIR SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.855.463	0	20150210
10	A & G ASESORIAS E INVERSIONES SAS - EN LIQUIDACION Sigla: A & G ASESORIAS	NIT	900.149.189	9	20100196

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador”*

11	AGENCIA INMOBILIARIA AMERICANA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.902.341	2	20150208
12	LAWS AND CONSULTING PROJECTS SAS Sigla: L Y C PROJECTS SAS	NIT	900.990.456	6	20160193
13	HOUSE INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.409.581	1	20130161
14	SOHOME INTERNATIONAL REALTY SAS	NIT	900.494.424	3	20170094
15	PROYECTAMOS INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.263.277	6	20090034
16	LINCE FINCA RAIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	NIT	900.193.448	8	20100038
17	AR GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.647.193	5	20130174
18	GESTIONES LEGALES Y COMERCIALES LTDA GELECO LTDA - EN LIQUIDACION Sigla: GELECO LTDA	NIT	830.107.501	0	2284
19	INVERSIONES INMOBILIARIA LA CATEDRAL LTDA	NIT	830.035.375	9	20120119
20	JOSE LUIS MORALES Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	NIT	860.521.302	5	628
21	ORGANIZACION INMOBILIARIA SANTO DOMINGO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	830.112.512	1	2287
22	PM&G ABOGADOS SAS	NIT	901.099.904	7	20180020
23	GLOBAL REAL ESTATE SAS	NIT	900.579.000	0	20130024
24	KL PROPIEDADES SAS - EN LIQUIDACION Sigla: KLP	NIT	900.577.408	2	20170141
25	TRUST GRUPO INMOBILIARIO SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.964.393	0	20160187
26	C R A GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO SAS	NIT	900.515.195	3	20180118
27	GESTION PROMOCIONAL INMOBILIARIA SAS	NIT	900.489.481	3	20190132
28	GRUPO INMOBILIARIO AGROURBANO LTDA	NIT	900.234.534	0	20140073
29	GESTIONES INMOBILIARIAS COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION	NIT	900.275.043	1	20170033
30	BD INMOBILIARIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	NIT	900.552.527	2	20150202
31	SAO COMPAÑIA INMOBILIARIA SAS	NIT	901.089.351	1	20170136
32	TERRA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	NIT	901.097.125	7	20180124
33	REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS RG SAS	NIT	900.462.099	5	20110203
34	CORP INMOBILIARIA SAS	NIT	901.096.592	9	20180080
35	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONTCAMP SAS	NIT	901.275.258	1	20190123
36	ADMINISTRAMOS R & S CIA LTDA - EN LIQUIDACION	NIT	830.087.724	9	2004110

**RESOLUCIÓN No. 1132 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**  
*“Por la cual se cancelan de oficio unas Matrículas de Arrendador”*

37	LUQUE RAMIREZ Y ASOCIADOS SAS	NIT	830.065.268	7	20100041
38	INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS	NIT	800.110.078	8	1034
39	CASSAL PROPIEDAD RAIZ SAS - EN LIQUIDACION Sigla: CASSAL SAS	NIT	900.831.060	2	20150094
40	OSCAR EDUARDO AREVALO	CEDULA	80.165.327		20100154
41	ADRIANA DEL PILAR CASTRO LOPEZ	CEDULA	52.809.474		20140048
42	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA SAS	NIT	830.091.357	4	2231
43	CARDONA E HIJOS CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS	NIT	901.233.400	1	20190013
44	CASABUENA FINCARAIZ EU	NIT	830.045.818	2	20150040
45	INMOBILIARIA JURADO Y MEDINA SAS	NIT	900.755.783	3	20150125
46	CONSTRUCTORA ARKINCO SAS Sigla: ASI FINCA RAIZ	NIT	900.335.469	3	20110038

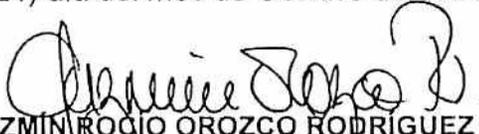
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a las personas naturales y jurídicas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual se puede interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, al veintiuno (21) día del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

  
**JAZMÍN ROZCO OROZCO RODRIGUEZ**  
 Subdirectora de Prevención y Seguimiento (E)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS  
Nit: 800.110.078-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00428673  
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1990  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 5 de noviembre de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU  
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA  
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO  
DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2021.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 143 No. 18 A 80 Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: inmosantadomingo@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 6264240  
Teléfono comercial 2: 2589422  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 143 No. 18 A 80 Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: inmosantadomingo@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6264240  
Teléfono para notificación 2: 2589422  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

E.P. No. 910 Notaría 43 de Bogotá del 18 de octubre de 1.990,  
inscrita el 26 de octubre de 1.990, bajo el No. 308727 del libro IX,  
se constituyó la sociedad comercial denominada: INMOBILIARIA SANTO  
DOMINGO Y COMPAÑIA LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios del 26 de diciembre de 2013,

inscrito el 1 de agosto de 2014 bajo el Número 01856851 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA LIMITADA por el de: INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS.

Por Acta No. Sin Núm., de la Junta de Socios del 26 de diciembre de 2013, inscrito el 1 de agosto de 2014 bajo el Número 01856851 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INMOBILIARIA SANTO DOMINGO Y COMPAÑIA SAS

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 5-2021 del 19 de julio de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02757933 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal la contratación y construcción de obras civiles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el Objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$100.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$100.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$100.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL